Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Memorando Nº 059/2013

Para: LIC. LUIS JIMÉNEZ – DIRECTOR ADMINISTRATIVO
De: LIC. VICTOR MARTINEZ – DIRECTOR DE LA U.O.C
Fecha: 19/11/2013
Asunto: Declaración de Desierta. Llamado ID Nº 263.866

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de informar que en el marco del Procedimiento de Contratación Directa con el IDNº 263.866 para la "Compra de Calzados Varios", no ha podido culminarse porque; no se cuenta con 3 (tres) ofertas comparables técnica y económicamente, de conformidad a los Art. 30 y 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Por lo expuesto anteriormente de conformidad al Art. 30. de la Ley 2.051/03 que dicta: "*Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del estado*"; y de conformidad al Art. 34 Inc "c" que dicta: "*Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de Contratación*".

Cabe resaltar que se han recepcionado 3 (tres) sobres de las siguientes empresas: MIKA CREACIONES de Miguela Aranda, CASA LOBO S.A. y GBO MEDICAL de Iris Patricia Posada.

Ante esto esta Unidad operativa recomienda declarar desierto el presente llamado, y al mismo solicita autorización de la Máxima Autoridad para proseguir los trámites de realización de un nuevo llamado.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente, al tiempo de expresarle mi más distinguida consideración.